



Gobierno Regional de Cusco

Gerencia Regional de Administración

Sub Gerencia de  
Abastecimientos  
y Servicios Auxiliares

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



**INFORME N° 907 -2025-GR-CUSCO/SGASA**

**A :** CPC PIO RONALD BACA COBOS  
Gerente Regional de Administración

**ASUNTO :** Remito informe de desierto del proceso de selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 281-2024-CS/GR CUSCO – segunda convocatoria

**REFERENCIA :** a) INFORME N° 349 -2025-GR-CUSCO/SGASA-AFP ✓  
b) INFORME N° 02 – 281-2025/GR CUSCO ✓

**FECHA :** Cusco, 24 de marzo del 2025

Por medio del presente me dirijo a usted, en atención al documento de la referencia sobre el proceso de selección denominado **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 281-2024-GR CUSCO – segunda convocatoria para la "SUMINISTRO E INSTALACION DE MAMPARAS CON MARCO DE ALUMINIO Y VIDRIO TEMPLADO DE 10 MM Y MURO CORTINA CON VIDRIO TEMPLADO DE 10 MM"**, del cual debemos señalar lo siguiente:

En fecha 21 de marzo del 2025 se llevó a cabo la apertura, calificación evaluación de la oferta según cronograma de la plataforma del SEACE, el cual no se obtuvo ninguna oferta valida por lo que se declaró **DESIERTO**, en atención al Numeral 65.1, del Art. 65° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**Es preciso señalar Numeral 65.2, del Art. 65° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, precisa;**

**Numeral 65.2.- Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE.**

De acuerdo con lo expuesto anteriormente sobre la evaluación y calificación de las ofertas presentadas, se concluye que no existe ninguna oferta válida, por lo que se ha declarado el proceso como DESIERTO, en consecuencia, se solicita al área usuaria proceder con la verificación de las especificaciones técnicas y, en caso de ser necesario, adoptar las medidas correctivas con el objetivo de continuar con la siguiente convocatoria del proceso de selección.

Es todo cuanto informo a Usted, para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN  
SUB GERENCIA DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS AUXILIARES  
CPC. Sabino Roque Choccata  
SUB GERENTE (s) SGASA

Cc./Arch  
SGASA/srch



25 MAR. 2025

**INFORME N° 349 -2025-GR-CUSCO/SGASA-AFP**

A : CPC. SABINO ROQUE CHOCCATA  
Sub Gerente de Abastecimiento y Servicios Auxiliares –GRC

ASUNTO : Remito informe de desierto del proceso de selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 281-2024-GR CUSCO – segunda convocatoria

REFERENCIA : a) INFORME N° 02 – AS-281-2025/GR CUSCO

FECHA : Cusco, 24 de marzo del 2025

N° REG. 4111 N° FOL. 9  
FIRMA: [Firma] HORA: 9:47

Por medio del presente me dirijo a usted, en atención al documento de la referencia sobre el proceso de selección denominado **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 281-2024-GR CUSCO – segunda convocatoria para la "SUMINISTRO E INSTALACION DE MAMPARAS CON MARCO DE ALUMINIO Y VIDRIO TEMPLADO DE 10 MM Y MURO CORTINA CON VIDRIO TEMPLADO DE 10 MM"**, del cual debemos señalar lo siguiente:

En fecha 21 de marzo del 2025 se llevó a cabo la apertura, calificación evaluación de la oferta según cronograma de la plataforma del SEACE, el cual no se obtuvo ninguna oferta valida por lo que se declaró **DESIERTO**, en atención al Numeral 65.1, del Art. 65° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**Es preciso señalar Numeral 65.2, del Art. 65° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, precisa;**

**Numeral 65.2.- Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE.**

De acuerdo con lo expuesto anteriormente sobre la evaluación y calificación de las ofertas presentadas, se concluye que no existe ninguna oferta válida, por lo que se ha declarado el proceso como **DESIERTO**, en consecuencia, se solicita al área usuaria proceder con la verificación de las especificaciones técnicas y, en caso de ser necesario, adoptar las medidas correctivas con el objetivo de continuar con la siguiente convocatoria del proceso de selección.

Es todo cuanto informo a Usted, para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN  
SUB GERENCIA DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS AUXILIARES  
LIC. ADM. YESON JULIO ESCALANTE CONDORI  
RESPONSABLE DEL AREA FUNCIONAL DE PROCESOS (E)

Cc://Arch  
GRAD/SGASA  
UFPS/yjec

**INFORME N° 02 – AS-281-2025/GR CUSCO**

**A :** YEISON J. ESCALANTE CONDORI  
Responsable del Área Funcional de Procesos (e)

**ASUNTO :** Informe de desierto del proceso de selección Adjudicación Simplificada N° 281-2024-GR CUSCO – segunda convocatoria

**REFERENCIA :** Numeral 65.2 del Art. 65 del RLCE

**FECHA :** Cusco, 24 de marzo del 2025

Por medio del presente me dirijo a usted, en atención al documento de la referencia sobre el proceso de selección denominado **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 281-2024-GR CUSCO – segunda convocatoria para la "SUMINISTRO E INSTALACION DE MAMPARAS CON MARCO DE ALUMINIO Y VIDRIO TEMPLADO DE 10 MM Y MURO CORTINA CON VIDRIO TEMPLADO DE 10 MM"**, del cual debemos señalar lo siguiente:

En fecha 21 de marzo del 2025 se llevó a cabo la apertura, calificación evaluación de la oferta según cronograma de la plataforma del SEACE, el cual no se obtuvo ninguna oferta valida por lo que se declaró **DESIERTO**, en atención al Numeral 65.1, del Art. 65° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

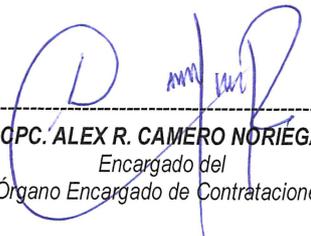
**Es preciso señalar Numeral 65.2, del Art. 65° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, precisa;**

**Numeral 65.2.- Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE.**

De acuerdo con lo expuesto anteriormente sobre la evaluación y calificación de las ofertas presentadas, se concluye que no existe ninguna oferta válida, por lo que se ha declarado el proceso como **DESIERTO**, en consecuencia, se solicita al área usuaria proceder con la verificación de las especificaciones técnicas y, en caso de ser necesario, adoptar las medidas correctivas con el objetivo de continuar con la siguiente convocatoria del proceso de selección.

Es todo cuanto informo a Usted, para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

  
GPC. ALEX R. CAMERO NORIEGA  
Encargado del  
Órgano Encargado de Contrataciones



Cc./Arch  
GRAD/arcn